

18 de enero de 2024. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-186974, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 190014003002-2023-00575-00

Proceso: DIVISORIO
Demandante: NAPOLEON ROJAS OROZCO y UBALDO ROJAS OROZCO
Demandado: NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ

Interlocutorio No. 049

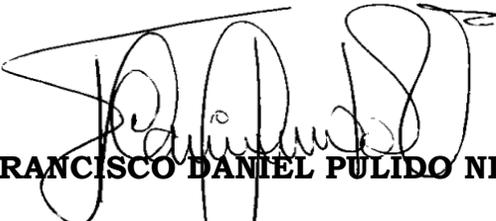
Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha la parte actora no ha inscrito la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-186974 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte, inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-186974 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ